SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 18 de diciembre de 2020. Señora Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el abogado LUIS FERNANDO OLIVERA LOPEZ, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso, que ya habían sido autorizados en auto anterior. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOSECABLA
DEMANDADO: RAMIRO GARCIA VEGA
RADICADO: 23-686-40-89-001-2018-00343-00

Vista la nota secretarial que antecede, y revisada la plataforma de Banco Agrario de Colombia, se evidencia que no se encuentra registro alguno de títulos a favor del presente proceso, por lo que se negará la entrega de títulos solicitados por el apoderado judicial de COOSECABLA.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

Niéguese la entrega de títulos solicitada por el apoderado judicial de la entidad COOSECABLA, de conformidad a las motivaciones expuesta en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
LA JUEZ

Firmado Por:

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN PELAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a045927378e54c7791e7169bbd7273d71b6576680aff1e2697a8cb59e30169a4
Documento generado en 18/12/2020 12:01:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica